



INSTRUCCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE FONDOS EUROPEOS PARA LOS DIRECTORES DE PROGRAMA MRR (FONDOS NEXT GENERATION)

ANTECEDENTES

El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa Next Generation EU (NGEU), como respuesta a la crisis causada por el coronavirus. El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (en adelante, MRR), se aprobó a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

En concreto, merece destacar el **art. 22.1 del RMRR**, que establece:

“... los Estados miembros, en su condición de beneficiarios o prestatarios de fondos en el marco del Mecanismo, adoptarán todas las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. A tal efecto, los Estados miembros establecerán un sistema de control interno eficaz y eficiente y recuperarán los importes abonados erróneamente o utilizados de modo incorrecto. Los Estados miembros podrán recurrir a sus sistemas nacionales habituales de gestión presupuestaria”.

El MRR tiene cuatro objetivos: promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados Miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19 y apoyar las transiciones ecológica y digital.

Para alcanzar esos objetivos, cada Estado Miembro ha diseñado un Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que incorpora las reformas estructurales y los proyectos de inversión necesarios para lograr esos objetivos. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español (en adelante PRTR), fue aprobado por Consejo de ministros el 27 de abril de 2021.

Para hacer efectivas las iniciativas planteadas en el PRTR, las Administraciones Públicas deben adaptar los procedimientos de gestión y el modelo de control.

Con el fin de maximizar el impacto positivo de los fondos asignados y garantizar una gestión eficiente, transparente y alineada con los objetivos de la Unión Europea y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), se aprobó el *Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*. Esta norma pretende facilitar la programación, gestión y ejecución de las actuaciones financiables con los fondos provenientes del instrumento europeo. Además, es necesaria la configuración y desarrollo de un sistema de gestión que facilite la tramitación eficaz de las solicitudes de desembolso a los servicios de la Comisión Europea. Para ello se ha aprobado la *Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre*, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR (en adelante "Orden HFP 1030/2021").

Asimismo, es de aplicación la *Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre*, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local, para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución



presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En el ámbito de la Generalitat Valenciana, se aprobó el *Decreto Ley 6/2021, de 1 de abril, del Consell, de medidas urgentes en materia económico-administrativa para la ejecución de actuaciones financiadas por instrumentos europeos para apoyar la recuperación de la crisis consecuencia de la Covid-19*. La finalidad del Decreto-Ley es facilitar los procesos de toma de decisión y de gestión de fondos públicos para reparar los daños de la crisis ocasionada por la pandemia del SARSCoV-2, y promover un proceso de transformación estructural en la Comunitat Valenciana mediante el impulso de la inversión pública y privada y el apoyo al tejido productivo.

Dicho Decreto Ley, recoge, en su artículo 28.3, la posibilidad de nombramiento de un director o directora de programa, en el ámbito exclusivo de la gestión de proyectos financiables con fondos europeos ligados a la ejecución del Plan de Recuperación de la Generalitat, a quien resultará de aplicación el régimen previsto en la normativa básica estatal y en dicho Decreto Ley, sin sujeción a la regulación de la figura del personal directivo público profesional contenida con carácter general en la ley reguladora de la función pública valenciana.

La persona Directora de Programas MRR, sin perjuicio de las competencias propias de la persona titular de la Conselleria, tendrá como función principal coordinar la tramitación de los fondos asignados en el marco de las políticas de recuperación, así como todas aquellas tareas relacionadas con la gestión de los fondos. En concreto, le corresponderán las siguientes funciones:

- 1.- Fijar objetivos concretos para el programa asignado conforme a los objetivos estratégicos que establezca la conselleria.
- 2.- Planificar el programa desde el inicio hasta la finalización incluyendo plazos, hitos y procesos.
- 3.- Elaborar, con carácter previo, la estrategia de dirección y ejecución del programa, que se aprobará por el órgano titular y que formará parte del compromiso de gestión. Iniciar el programa e impulsar las actuaciones necesarias para su ejecución.
- 4.- Controlar periódicamente la ejecución del programa y adecuar las actuaciones incluidas en este, si fuera necesario, para garantizar y optimizar su ejecución.
- 5.- Proponer las mejoras necesarias para el logro de los objetivos del programa. Coordinar y colaborar con los centros gestores y directivos en el desarrollo del programa.
- 6.- Coordinarse con los órganos directivos responsables de la acción de gobierno y participar en las comisiones de coordinación, evaluación y seguimiento que se convocan.
- 7.- Asesorar a las Subsecretarias como órganos responsables de los subproyectos.
- 8.- Informar a los órganos superiores sobre el progreso y la ejecución del programa, y emitir los informes detallados que resulten necesarios.
- 9.- Asegurar una comunicación interna fluida y adecuada a los fines del programa.
- 10.- Elaborar o supervisar el presupuesto necesario para la ejecución del programa.
- 11.- Conocer minuciosamente la normativa aplicable en el programa.



12.- Aquellas otras funciones que le sean asignadas por estar determinadas en normas referidas a la gestión de fondos propios de las convocatorias.

De acuerdo con el informe de ejecución del plan de recuperación, transformación y resiliencia en la Comunidad Valenciana (informe primer trimestre 2023) desde abril de 2022 hasta marzo de 2023, se ha afluado en los presupuestos de la Generalitat 2.004 millones de euros relativos a los fondos MRR, de los cuales han llegado a reconocerse obligaciones por importe de 416 millones de euros, lo que supone una ejecución del 20% aproximadamente.

De acuerdo con el informe de ejecución del plan de recuperación, transformación y resiliencia en la Comunidad Valenciana (informe segundo trimestre 2023) desde abril de 2022 hasta junio de 2023 se ha afluado en los presupuestos de la Generalitat 2.116 millones de euros relativos a los fondos MRR, de los cuales han llegado a reconocerse obligaciones por importe de 564 millones de euros, lo que supone una ejecución del 26 % aproximadamente.

El plazo para la justificación ante la UE de los fondos MRR expira a finales de junio de 2026, si bien con carácter previo dicha justificación debe remitirse al Gobierno de España, motivo por el cual, siendo prudentes, el plazo que resta para la correcta ejecución y justificación de los fondos MRR es de escasamente 2 años (2024 y 2025). En estos dos ejercicios presupuestarios ha de conseguirse la correcta ejecución y justificación del 74%, con el problema añadido de que con la aprobación de la adenda la Comunidad Valenciana va a recibir más fondos que también deberán ser ejecutados en tiempo y forma.

Por todo lo anterior, en ejercicio de las competencias de esta Dirección General de Fondos Europeos, y con la finalidad de no incurrir en pérdida o reintegro de fondos europeos se acuerda dictar las siguientes,

INSTRUCCIONES

PRIMERA.- Dependencia Direcciones de programas MRR.

Tal y como se ha indicado en los antecedentes resulta necesario, para no incurrir en causa de devolución, proceder a la correcta ejecución y justificación de los subproyectos y actuaciones financiadas con cargo a los fondos MRR.

La reorganización competencial de la GVA, a través de las distintas Consellerias, puede generar ciertos retrasos en el ejercicio de las funciones atribuidas a los directores de programas por el simple hecho de tener que asumir nuevos subproyectos hasta ahora desconocidos para ellos y abandonar los subproyectos anteriores de sus consellerias de origen.

Funcionalmente las Direcciones de Programas MRR pasarán a depender de la Dirección General de Fondos Europeos, si bien orgánicamente continuarán adscritas a las Subsecretarias de las Consellerias de su adscripción de origen, excepto los casos que a continuación se destacan cuyo cambio se ha propuesto por razones de mayor eficacia administrativa en la gestión y control de los fondos MRR. Dichos cambios cuentan con la conformidad de las personas interesadas. Posteriormente, se formalizarán los cambios de adscripción.



Cambios de adscripción de Consellerias.

Vicepresidencia primera i Conselleria de Cultura i Esport:

Olga García Pozuelo

Conselleria d'Educació, Universitats i Ocupació:

Olga García Pozuelo

Rocío Pons

Vicepresidencia segona i conselleria de Serveis Socials, Igualtat i Habitatge:

Carolina Marín

De este modo, la **REORGANIZACIÓN COMPETENCIAL de las Direcciones de Programas MRR**, queda de la siguiente manera:

Presidencia:

Miguel Trigo (DP Comunicación)

Vicepresidencia primera i Conselleria de Cultura i Esport:

Ivano Magazzu

Olga García Pozuelo-Rocío

Conselleria d'Educació, Universitats i Ocupació:

Ivano Magazzu

Olga García Pozuelo-Rocío

Rocío Beatriz Pont Pérez (LABORA)

Vicepresidencia segona i conselleria de Serveis Socials, Igualtat i Habitatge:

Carolina Marín

Ignacio Chanzá

Conselleria d'Hisenda, Economia i Administració Pública:

Pilar Bort Camps

Miguel Angel Saliente Soler

Alberto José Molina Hernández

Consellera de Justícia i Interior:

Raquel Gálvez Balaguer

Conselleria de Sanitat:

Enrique Guijarro Silvestre

Emilio Bayarri Roca

Conselleria de Agricultura, Ramaderia i Pesca

Olga García Pozuelo

Conselleria de Medi Ambient, Aigua, Infraestructures i Territori:

Beatriz Laina Hernández

Carlos Pizcueta Penalba

Mireia Alonso-Monasterio Fernández

Conselleria d'Innovació, Indústria, Comerç i Turisme

Pablo Antonio Coret Francés

Rocío Beatriz Pont Pérez (IVACE)

Esther Valero Rello (Turisme Comunitat Valenciana)

SEGUNDA. - Funciones Direcciones Programas MRR

- Son las unidades específicas de apoyo y seguimiento a la gestión de los fondos MRR.
- Impulsan las prácticas y estructuras organizativas de forma que se proporcione seguridad razonable a la Conselleria/entidad SPI (Entidad Ejecutora) sobre el cumplimiento de los requerimientos legales y de buena gestión financiera exigidos para alcanzar los hitos y objetivos correspondientes a los subproyectos de su ámbito de competencia. Asimismo, en caso de incumplimiento definitivo, deben proponer el reintegro.
- Son responsables de programar los recursos conforme a la distribución temporal de cumplimiento de los hitos y objetivos del PRTR, así como de la previsión presupuestaria para la ejecución de las medidas en el periodo temporal correspondiente.
- Asesoran a las Subsecretarías como órganos responsables de los subproyectos.



UNIÓ EUROPEA

- Deben impulsar y definir los procedimientos adaptados a su Conselleria. Asimismo, deben revisar los procedimientos seguidos por los órganos responsables de su ejecución y verificar que se han cumplido los principios transversales de la Orden HFP/1030/2021.

Se recuerda que la Orden HFP/1030/2021 exige que los órganos responsables y gestores deben emitir semestralmente un informe de gestión en el que expresen el cumplimiento de los principios que son de aplicación, la garantía del sistema de control y de gestión, la utilización de los fondos para los fines previstos, y la completitud, exactitud y fiabilidad de la información incluida en el Informe.

La declaración de cumplimiento que formalizan los órganos responsables de las entidades ejecutoras, de acuerdo con lo indicado en la Orden HFP/1030/2021, se expresa en los siguientes términos:

*«En fecha XXXXXX, este Centro manifiesta que los fondos se han utilizado para los fines previstos y se han gestionado de **conformidad con todas las normas que resultan de aplicación**, en particular las normas relativas a la prevención de conflictos de intereses, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión y **de conformidad con el principio de buena gestión financiera**. Asimismo, manifiesta la veracidad de la información contenida en el informe en relación con el cumplimiento de hitos y objetivos, y confirma que no se han revocado medidas relacionadas con hitos y objetivos anteriormente cumplidos satisfactoriamente, atendiendo a lo establecido en el apartado 3 del artículo 24 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.»*

Las DP elaborarán **planes de control** como herramienta que permite acreditar que la información reportada en el Informe de Gestión por parte de la Entidad Ejecutora ha sido verificada previamente, es decir, se ha comprobado la efectividad de los procedimientos y revisado la legalidad y regularidad de actuaciones. Se recomienda tener presente la “Guía del Plan de Control para la gestión de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para entidades ejecutoras del PRTR, de la Generalitat Valenciana” para su elaboración.

Por el principio de separación de funciones, las DP no deben participar en los trabajos de gestión y ejecución del MRR sino que deben desarrollar funciones de verificación y control dentro del nivel de control 1 establecido en el PRTR, proyectando su actuación sobre la actividad de ejecución de todos los centros directivos de la Conselleria.

La gestión del PRTR debe respetar los principios de gestión establecidos en el marco europeo y desarrollados en la normativa española. La presente instrucción pretende hacer un recordatorio básico de aspectos a tener en cuenta en relación al cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero y la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

TERCERA. Revisión de las autoevaluaciones

La Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, ha diseñado una autoevaluación de los procedimientos aplicados por los órganos ejecutores del PRTR en relación con el adecuado cumplimiento de los principios de gestión específicos y los requerimientos establecidos por la normativa comunitaria.



UNIÓ EUROPEA

Las autoevaluaciones deberán realizarse en el marco del desempeño de la función de control de gestión, y se practicarán, al menos, una vez cada año de vigencia del Plan, estructurándose en dos bloques: Test de aspectos esenciales (Anexo II), y Referencias respecto a los principios y criterios de gestión (Anexo III).

El procedimiento de autoevaluación se cierra con la cuantificación del riesgo, a partir de las respuestas a los cuestionarios, sintetizando el análisis en un valor único. Debe evitarse la consideración de valores al alza. Deberá acompañarse documentación soporte o justificativa de las conclusiones obtenidas para cumplimentar la autoevaluación, dejando constancia documental que permita una trazabilidad de las puntuaciones asignadas.

El objetivo es alcanzar un nivel de riesgo bajo. En caso de resultar un riesgo medio o alto, para gestionar los riesgos detectados o la insuficiencia de los controles existentes, deberán elaborarse planes de acción. Estas medidas correctoras, necesarias para minimizar el riesgo, deberán adoptarse a la mayor brevedad posible. En ese caso, se actualizarán las autoevaluaciones como mínimo cada 6 meses, o cuando se considere oportuno de forma que exista margen suficiente para establecer medidas correctoras para alcanzar un escenario de riesgo bajo.

Los cuestionarios de autoevaluación deben reflejar la fecha de elaboración y ser aprobados y firmados por los responsables autorizados.

CUARTA. Control de hitos y objetivos.

La financiación de actuaciones del PRTR exige una gestión orientada a la acreditación del cumplimiento del objetivo para el que se concede y de control de los hitos temporales en los que debe ejecutarse. Cualquier variación sobre estas dos condiciones debe ser autorizada por la Entidad Decisora (departamento ministerial), que podrá exigir informes intermedios sobre su cumplimiento antes del periodo de justificación.

Las Direcciones de Programas establecerán un sistema de control para los hitos y objetivos intermedios que garanticen la correcta ejecución del subproyecto/actuación.

Cumplimentarán una **ficha de caracterización de las actuaciones de su competencia por cada subproyecto**, siguiendo el modelo adjunto, que remitirán a la DGFFEE. (Doc 1)

Asimismo, remitirán a la DGFFEE información mensual sobre la ejecución del MRR, en el formato que se anexa (doc. 2), con 5 días de antelación a la celebración de la reunión mensual.

El **informe mensual de seguimiento** reflejará el seguimiento del progreso de los hitos y objetivos y de la ejecución presupuestaria, así como las eventuales desviaciones respecto a la planificación y las acciones correctoras aplicadas e implementadas en CoFFEE.

La finalidad es poder llevar a cabo una gestión preventiva por parte de los órganos gestores que permita anticiparse a eventuales desviaciones y adoptar medidas que eviten potenciales incumplimientos.

En este sentido y, conforme a lo dispuesto en el art. 10.5 de la Orden HFP/1030/2021, los órganos gestores que observen algún riesgo para el logro de los hitos y objetivos deberán aportar a la SGFE informes explicativos y un plan de acción en el que se recoja la línea de actuación, junto a las posibles medidas adoptadas, orientadas a mitigar el riesgo. El plan de acción se realizará en cuanto se evidencie el riesgo



UNIÓ EUROPEA

para el logro de los hitos y objetivos y deberá reflejarse también en el informe de previsiones trimestral. El informe explicativo y el plan de acción se remitirán también a la DGFFEE.

A partir de la información de cumplimiento y progreso de los H y O registrada en el sistema, los Órganos gestores de los Proyectos y Subproyectos elaborarán con **periodicidad semestral** su respectivo **Informe de Gestión**, con referencia a las fechas 30 de junio y 31 de diciembre.

Los informes de Gestión de Subproyectos se formalizarán antes del 20 de julio y del 20 de enero de cada año.

Antes de formalizar un Informe de Gestión de un Subproyecto, el Órgano gestor se asegurará de que se ha cerrado en la herramienta informática el reporte semestral del Subproyecto.

Incumplimiento hitos y objetivos asignados.

En caso de que se considere el incumplimiento definitivo, total o parcial, de los hitos y objetivos asignados, se comunicará a la DG Fondos Europeos a la mayor brevedad. Si se resuelve que no cabe impulsar o sustituir por ninguna otra actuación para llegar al objetivo, se comunicará la renuncia por el órgano gestor a la Entidad Decisora (departamento ministerial) correspondiente a fin de que se generen la menor cantidad posible de intereses para la GV, conforme a los apartados 4 y 5 del art. 37 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, y su desarrollo normativo, en relación con el procedimiento de reintegro, sin perjuicio del régimen previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Cumplimiento hitos y objetivos.

Una vez finalizado un hito u objetivo CID o crítico, se formalizará el *Documento Resumen de Cumplimiento* que deberá ser firmado electrónicamente por el Órgano responsable del Subproyecto correspondiente y quedará registrado en CoFFEE. Se remitirá copia del informe a la DGFFEE.

No reversión de hitos y objetivos.

Aunque ni la Orden HFP 1030/2021, ni la *Metodología de gestión e hitos y objetivos* recogen ninguna referencia a la comprobación de la no reversión de hitos y objetivos, se recuerda el **art 24.3 del Reglamento MRR**:

“El cumplimiento satisfactorio de los hitos y objetivos presupondrá que el Estado miembro interesado no haya revocado medidas relacionadas con hitos y objetivos anteriormente cumplidos satisfactoriamente”.

Deberán justificarse las comprobaciones realizadas de no reversión.

QUINTA. Etiquetado verde y digital.

Las DP son responsables de verificar el cumplimiento del porcentaje de contribución de recursos públicos destinado a la consecución del objetivo de transición ecológica y digital (Art 4 de la Orden



UNIÓ EUROPEA

HFP/1030/2021). En caso de que se identifiquen riesgos de incumplimiento tanto en el desarrollo temporal como en las previsiones finales o en los valores comprometidos en los subproyectos en los que participen, el órgano gestor dará traslado del resultado de su evaluación a la Autoridad Responsable. Se elaborará el correspondiente plan de acción para reconducir el impacto.

Deberá comprobarse que todos los instrumentos jurídicos incluyen referencias al obligado cumplimiento de este principio, así como otras cláusulas adicionales previstas en esta materia.

SEXTA. Cumplimiento del principio DNSH.

Las DP verificarán que los fondos MRR no apoyan ni llevan a cabo actividades económicas que causen un perjuicio significativo a alguno de los objetivos medioambientales previstos en la normativa comunitaria (Art 5 de la Orden HFP/1030/2021).

Se tendrá en cuenta el apartado 8 de la documentación de cada componente del PRTR, que evalúa específicamente las Inversiones y Reformas para cada objetivo medioambiental recogiendo, en caso de que existan, las condiciones que deben cumplirse durante su ejecución para que no se cause un perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales. Estas condiciones deben tenerse en cuenta como guía a aplicar en su respectiva actuación.

Los DP velarán por la inclusión de las previsiones relativas al cumplimiento de principio DNSH y la forma de verificarlo en todos los instrumentos jurídicos de ejecución del Plan (pliegos de contratación, subvenciones, convenios, encomiendas). Asimismo, deberá acreditarse documentalmente que se han cumplido todas las exigencias del principio DNSH.

A fin de evaluar el impacto del principio en las actuaciones financiadas por el PRTR, se recomienda complementar formularios ex ante y ex post de las actuaciones. La realización del test DNSH ex ante, puede seguir el formato bien de la Guía del MITERD, o bien del Anexo II B4, o del cuestionario del Anexo III.B de la Orden HFP/1030/2021. El órgano gestor deberá aprobar la autoevaluación.

Durante la ejecución deberán archivar evidencias de que las actuaciones cumplen estas exigencias.

SEPTIMA. Refuerzo de mecanismos de prevención, detección y corrección del fraude y conflictos de interés.

Deben intensificarse las actuaciones de prevención del fraude a través de la aplicación y seguimiento de los procedimientos previstos en los planes antifraude y para abordar los conflictos de interés.

Las DP deberán comprobar que el Plan de medidas antifraude (PMA) cumple los requisitos mínimos de contenido del art. 6 de la Orden HFP/1030/2021, y de la "Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del PRTR" elaborada por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.

Las DP deberán coordinar la implementación del PMA. En concreto, impulsarán el seguimiento del PMA a través del Comité Antifraude o las unidades de apoyo y seguimiento que sean creadas como parte del control interno de nivel I.



UNIÓ EUROPEA

Previamente a las reuniones del Comité Antifraude, deberá haberse efectuado la evaluación del riesgo de forma objetiva e independiente por la unidad de apoyo y seguimiento, en caso de que se haya creado. Esta unidad se compone por un equipo evaluador del riesgo, multidisciplinar, formado por personal de diferentes departamentos experto en los instrumentos jurídicos objeto de evaluación (subvenciones, contratos, convenios o encargos a medios propios).

Considerando el cambio organizativo de los niveles directivos, deberán revisarse los PMA y actualizarse los comités Antifraude.

Asimismo, deberán:

- Comunicar el PMA y difundirlo entre el personal afectado tanto a nivel directivo como al resto de empleados públicos
- Verificar la existencia de una Declaración Institucional Antifraude firmada y publicada en la web de la Entidad ejecutora por los máximos responsables de la Entidad Ejecutora.
- Comprobar que todos los instrumentos jurídicos incluyen referencias expresas a la obligatoria aplicación del PMA.

De la evaluación de riesgos pueden derivarse dos tipos de controles:

- ✓ **Controles preventivos, ex ante**, orientados a impedir que ocurran las situaciones de fraude, corrupción, conflictos de interés o doble financiación.

En este sentido, deberá realizarse una evaluación del riesgo de fraude, impacto y probabilidad en los procesos clave de la ejecución del PRTR. Se elaborará una **matriz de riesgos por método de gestión**, siguiendo la metodología del SNCA, que se revisará periódicamente, al menos una vez al año. En caso de riesgo medio o alto, deben aplicarse medidas correctivas y realizarse su evaluación con mayor periodicidad.

Otras medidas preventivas que deben adoptarse:

- Organización de jornadas formativas internas, charlas y/o reuniones grupales para sensibilizar y tomar conciencia de la política antifraude desde los más altos niveles jerárquicos directivos a todo el personal. Los responsables de la entidad deben dar ejemplo de integridad.

-La política antifraude contra el fraude y la aplicación del código ético debe ser visible tanto dentro de la organización como fuera. Las DP deben sensibilizar a los directivos para que estén atentos a las señales de alerta y los empleados deben conocer y percibir que la dirección está atenta ante posibles anomalías.

-Tolerancia cero con los casos de fraude, corrupción, conflictos de intereses y doble financiación. Los PMA deben definir la autoridad u órgano que gestiona estas situaciones y el procedimiento que resulte aplicable.

-Elaboración de planes de control. Constituyen el conjunto de procedimientos, prácticas y medidas adoptadas por las entidades ejecutoras para garantizar la legalidad de las operaciones, el cumplimiento de hitos y objetivos y la aplicación de los principios de buena gestión financiera. A su vez incorporarán medidas que permitan la prevención, detección y corrección del fraude, la



corrupción y los conflictos de interés y evitar la doble financiación, incluyendo la evaluación de tales riesgos.

Un control interno operativo, eficaz, centrado en mitigar los riesgos identificados es la mejor defensa posible contra el fraude potencial.

- ✓ **Controles de detección o ex post, dirigidos a identificar situaciones de fraude, corrupción, conflictos de interés o doble financiación lo más rápido posible, después de que se hayan producido, con la finalidad de mitigar daños.**

Un indicador de alerta o bandera roja es un indicador de que algo inusual ha ocurrido y que no se corresponde con el funcionamiento normal, ordinario, de la Administración. Estas señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude o corrupción indican que algo debe ser examinado. Es muy importante, reaccionar ante una bandera roja: obliga al personal y a los responsables a permanecer vigilantes y a adoptar medidas necesarias para confirmar o negar riesgo de fraude. Las autoridades de gestión tienen la responsabilidad de descartar cualquier duda que suscite una bandera roja.

Las DP deberán:

- a) Desarrollar los indicadores de alerta para los mecanismos más comunes y recurrentes de fraude.
- b) Definir los procedimientos para su aplicación efectiva.
- c) Incorporarlos a sus manuales de procedimientos.
- d) Comunicárselos al personal en posición de detectarlos.

La revisión de las posibles banderas rojas debe quedar documentada. La lista de comprobación de las banderas se pasará en diferentes fases del procedimiento de manera que se cubran todos los indicadores de posible fraude o corrupción definidos. Pueden aplicarse muestreos en la verificación de aquellos casos en que el número de posibles beneficiarios sea muy elevado.

De conformidad con lo previsto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés, el responsable de la operación efectuará el análisis sistemático y automatizado del riesgo del conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA. Es aplicable a los procedimientos de adjudicación de contratos, incluidos los contratos menores, y de concesión de subvenciones (no a convenios ni encargos).

El resultado del análisis del conflicto de interés se hará llegar a los órganos gestores de los subproyectos y a las personas sujetas al análisis, a fin de que se abstengan si se ha detectado una bandera roja en el plazo de dos días. En este caso, el análisis del riesgo de conflicto de interés se volverá a llevar a cabo respecto de quien le sustituya.

Las DP se asegurarán de que los resultados del análisis realizado queden registrados en la aplicación CoFFEE.

Respecto de las **medidas de corrección del PMA**, deben asegurarse de la existencia y difusión de canales de denuncias, identificados en lugares bien visibles en las páginas web. Asimismo, deberán comprobar la



existencia y difusión de un procedimiento en el que se recojan los principios aplicables al canal (confidencialidad, no represalias...).

Las DP, a través del Comité Antifraude o unidad de seguimiento, impulsarán la investigación de los potenciales hechos susceptibles de fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación y se comunicarán al SNCA y la OLAF.

Por último, respecto de las **medidas de persecución**, comprenderán las siguientes actuaciones:

- a) La suspensión de los procedimientos y, en su caso, la suspensión o interrupción de los pagos a los terceros, según el negocio jurídico en el que se haya materializado la gestión de los fondos MRR.
- b) La recuperación de los fondos indebidamente abonados de conformidad con los procedimientos que habilite la normativa estatal, autonómica y local aplicable atendiendo al procedimiento de gestión utilizado.
- c) El traslado de los hechos, en su caso, a las autoridades competentes para la exigencia de responsabilidades administrativas, patrimoniales o contables y penales de los empleados públicos o altos cargos que hayan participado en la ejecución del MRR, o las responsabilidades administrativas y penales de los terceros.

Para que el sistema de gestión y control de una entidad funcione, los procedimientos de corrección se han tenido que iniciar y deben concluir con la recuperación de los importes o la subsanación de los principios MRR.

Art. 22.1 Reglamento (UE) nº 241/2021: *“A tal efecto, los Estados miembros establecerán un sistema de control interno eficaz y eficiente y recuperarán los importes abonados erróneamente o utilizados de modo incorrecto.”*

Control de nivel 2, en las entidades del SPI.

En el caso de entidades del SPI, sujetas únicamente a control financiero posterior, la ausencia total o parcial del nivel 2 de control (ex ante) deberá ser suplida por los demás niveles de control, es decir, deberán reforzarse los controles en el nivel 1. Por otro lado, la ausencia de ese control de nivel 2, es un factor de riesgo que se tendrá en cuenta en la planificación de las actuaciones de auditoría en el nivel 3 de control.

OCTAVA. Compatibilidad con el régimen de ayudas de estado

Siempre que la ejecución de fondos MRR suponga la concesión de subvenciones por parte de la Generalitat, el órgano responsable de su ejecución solicitará a la DGFFEE que emita informe valorando si existen ayudas de estado (art. 7.2 Orden HFP/1030/2021), tomando como referencia el anexo III.D. de la Orden HFP 1030/2021.

En caso de apreciarse ayuda de Estado en la anterior autoevaluación, deberán completarse las indicaciones del Anexo III D., esto es, publicación en la BDNS, comunicación o notificación a la CE.



NOVENA. Prevención de la doble financiación.

Todos los subproyectos financiados con fondos europeos tienen que garantizar el cumplimiento de no haber recibido doble financiación (art. 7.3 Orden HFP/1030/2021). Se garantizará que el beneficiario, contratista, subcontratista final de los fondos no haya recibido otra financiación que cubra el mismo coste que el que financian los fondos MRR. Se ha de comprobar:

- Que un mismo coste no sea financiado doblemente por la U.E.
- Que la actuación en su conjunto no se sobrefinancia, con independencia del origen de la financiación.

El criterio general más utilizado en el MRR es la no concurrencia de diferentes fondos europeos en la ejecución de las actuaciones del PRTR, excepto casos muy concretos en los que se prevé la contribución de más de un fondo europeo.

Deberá consultarse la BDNS, por parte de los órganos concedentes de ayudas, para la detección de los posibles casos de doble financiación. El cruce se hará en dos momentos: en el momento inmediatamente anterior a que se acuerde la concesión y en el momento anterior a reconocerse la obligación y proponerse el pago. Asimismo, se aconseja efectuar comprobaciones cruzadas con bases de datos nacionales (BDNS) y de otros fondos europeos (por ejemplo, Financial Transparency System) cuando esto sea posible y este riesgo se evalúe como significativo y probable.

Los DP comprobarán en el instrumento jurídico la constancia de la verificación que debe realizar el órgano gestor para garantizar la ausencia de doble financiación.

Deberá cumplimentarse la lista de comprobación sobre doble financiación (anexo III D de la Orden HFP/1030/2021).

DÉCIMA. Identificación del perceptor final de fondos: beneficiarios de las ayudas, contratistas y subcontratistas.

A fin de identificar al último perceptor de los fondos del MRR, de acuerdo con el mandato establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, las DP deberán velar por que se recaben, a efectos de auditoría y control del uso de fondos, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i) el nombre o razón social y NIF del perceptor final de los fondos, así como el domicilio fiscal;
- ii) el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii) los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

Asimismo, deberá comprobarse la existencia del resto de documentos indicados en este apartado en la Guía del Plan de Control de la Generalitat (pág 24 y 25). Esta información deberá implementarse en COFFEE.



UNDÉCIMA. Comunicación.

Las DP se designan como personas responsables de comunicación. Se asegurarán de que se han realizado las actividades de comunicación para garantizar la visibilidad de financiación de la Unión Europea correspondiente al PRTR (artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021)

Para reforzar la imagen de transversalidad de los fondos Next Generation en la Comunitat Valenciana, será necesario la utilización de la marca distintiva denominada "GVANEXT-Fondos Next Generation en la Comunitat Valenciana". Para su adecuada utilización se ha elaborado el *Manual de identidad corporativa de la marca*, que incluye una descripción de los elementos básicos de la misma, así como de las aplicaciones de convivencia del logo GVANEXT, con los logotipos de la Generalitat Valenciana, del Plan de Recuperación y de la Unión Europea.

Todos los instrumentos jurídicos administrativos (convocatorias de subvenciones, licitaciones de contratos, convenios, etc), publicitarios o de difusión que se utilicen en los subproyectos que desarrollan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deben recoger de forma clara las prescripciones establecidas en las guías y manuales detallados a continuación:

- *Manual de Identidad Visual del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia donde se encuentran las especificaciones sobre cómo adaptar los logotipos y emblemas obligatorios así como el acceso a los mismos para su descarga. En este caso se recomienda incluir dicho enlace en las convocatorias y licitaciones para facilitar su acceso a los gestores y potenciales beneficiarios.*
- *Manual de comunicación para gestores y beneficiarios de los fondos del plan de recuperación, transformación y resiliencia, elaborado por la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Función Pública*
- *Manual de identidad corporativa de GVANEXT.*

Las DP se asegurarán de que las entidades ejecutoras disponen de un espacio web único, bajo la marca GVANEXT, que proporciona información sobre el MRR y los subproyectos relacionados. Este espacio web debe de ser actualizado cada vez que se considere necesario y, como mínimo semestralmente, cotejar que se encuentra actualizada.

DUODÉCIMA.- Difusión actuaciones financiadas por el PRTR.

Las DP promoverán la difusión de las actuaciones financiadas por el PRTR a efectos de que llegue la financiación al mayor número de beneficiarios posibles (entidades locales, empresas, personas físicas...). Con esta finalidad se promoverán presentaciones, formaciones, campañas de comunicación, eventos... Se contará con la colaboración de la Dirección de Programa de Comunicación para su organización.

Se hace hincapié en la difusión de las convocatorias de ayudas incluidas en los PERTES por su efecto tractor en los sectores productivos de la Comunidad Valenciana.

DÉCIMOTERCERA. Seguimiento del cumplimiento de la presente instrucción.

El seguimiento de lo indicado en la presente instrucción corresponde a la DGFFEE, para lo cual se van a implementar reuniones mensuales con los centros gestores. Las referidas reuniones serán online o



presenciales en atención de la disponibilidad de los centros gestores y de la propia DGFFEE y en función de la importancia de los asuntos a tratar.

Estas reuniones tendrán lugar los jueves finales de mes, por lo que se solicita a los centros gestores que reserven disponibilidad de agenda para poder asistir.

DÉCIMOQUARTA. Resumen: información que deberá remitirse a la DGFFEE.

Información que deberá remitirse a la DG FFEE:

1. Informe mensual de seguimiento (Doc anexo)
2. En caso de observar riesgo de incumplimiento para el logro de algún hito y objetivo, se remitirá un informe explicativo y un plan de acción con las medidas orientadas a mitigar el riesgo.
3. En caso de incumplimiento definitivo de los hitos y objetivos asignados, comunicación de la renuncia por el órgano gestor a la Entidad Decisora correspondiente.
4. Informe semestral de gestión.

DÉCIMOQUINTA. Exigibilidad de las medidas contenidas en la presente instrucción.

La aplicación de las medidas previstas en esta Instrucción será efectiva a partir de su notificación a los centros gestores.

El director general de Fons Europeus i Sector Públic



INFORME MENSUAL EJECUCIÓN MRR

Conselleria de

- Resumen ejecutivo
 - MES:

1. Resumen ejecutivo por Subproyecto

Medida:	Componente:								Inversión:
Entidad Ejecutora / Entidad colaboradora									
Instrumento Jurídico									
Órgano Gestor									
Importe Asignado	MRR	Fondos Propios						TOTAL	
Hitos/ Objetivos									
Plazo de cumplimiento									
Informes	(Informes remitidos a los correspondientes Ministerios u organismos)								
Grado de cumplimiento actual (actuaciones previstas y estado actual: explicación detallada)	RA	%	AD	%	OK	%	T	%	
	Actuaciones Previstas:								
Estado Actual:									
Mecanismos de verificación									

Riesgos Identificados	
Juicio crítico y conclusiones	

2. Estado de CoFFEE por Subproyecto

Medida:	Componente:	Inversión:
Entidad Ejecutora / Entidad colaboradora		
Subproyecto CoFFEE		
Nº actuaciones		
Instrumento jurídico (contratos, subvenciones, etc)		
Análisis Minerva	(Resumen actuaciones que sí lo llevan y las que no, explicación de la situación)	
Resultado	(OK si todo banderas verdes/ Comentarios en caso de existir banderas negras o rojas y soluciones adoptadas)	
Documentación subida en referencia al instrumento jurídico (detallar los documentos a subir), grado de cumplimiento		
Documentación subida en referencia a pista de auditoría (grado de ejecución)		

Riesgos Identificados	